



Junta de  
Castilla y León

**Delegación Territorial  
Servicio Territorial de Medio Ambiente  
BURGOS**

Burgos, 16 de Marzo del 2021

Expediente: BU-10129-27825

**Asunto: Remisión Resolución POC cota  
BU-10129**

**Denominación: VILLALMANZO**

**Superficie: 2.288,60 ha**

Términos Municipales: Villalmanzo

### Terminos Municipales. Villanueva de la Sierra

Leyma

AYTO. DE VILLALMANZO  
PLAZA MAYOR, S/N  
09390 - VILLALMANZO  
BURGOS

ALMANZO  
S/N  
MANZO E-RC / 172 18/03/21



Asunto: Resolución de Aprobación del Plan Cinegético del Coto de Caza BII-10129

Adjunto se remite Resolución por la que se aprueba el Plan Cinegético del Coto de Caza BU-10129, sito en el/los término/s municipal/ies de Villalmanzo, Lerma.

En Burgos, a 16 de Marzo del 2021

## EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE BURGOS

Fdo.: JAVIER M<sup>a</sup> GARCIA LOPEZ

Documento seguro de Verificación : GEN-2c2s-4381-e07-66b2-2325-37d7-11bd-4f71 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://boletinoficial.gob.mx/infobras>

EQUITY IN BIAS ATTACHMENT

Página 1 de 7

C/ Juan de Padilla, s/n - 09006 BURGOS - Telf. 947281503 - Fax 947281302 - <http://www.viveros.com>

---

CSV : GEN-e2c8-4381-a07f-b5b2-2325\_22d2\_18b-1\_4571

DIRECCIÓN DE VALUACIÓN - TELÉFONO 4-1111

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pfi/valida>  
FIRMANTE(1) : JAVIER MARÍA GARCÍA LOPEZ - ETSI INGENIERIA



Código seguro de Verificación : GEN-8537-9c6f-6000-20d6-549a-dfc1-ff6a-b365 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial  
Servicio Territorial de Medio Ambiente  
BURGOS

Burgos, 16 de Marzo del 2021

**Expediente:** BU-10129-27825

**Asunto:** Plan Cinegético coto BU-10129

**Denominación:** VILLALMANZO

**Superficie:** 2.288,60 ha

**Terminos Municipales:** Villalmanzo  
Lerma

**Titular:** AYTO. DE VILLALMANZO

**Arrendatario:** CLUB D. S. DE CAZA DE VILLALMANZO

**Resolución de fecha 16 de Marzo del 2021 del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos por la que se aprueba el Plan Cinegético del Coto de Caza BU-10129**

Visto el Plan Cinegético presentado para el Coto de Caza BU-10129, con una superficie de 2.288,60 hectáreas, situado en los términos municipales de Villalmanzo, Lerma, en la provincia de Burgos,

### ANTECEDENTES DE HECHO

AYTO. DE VILLALMANZO , con N.I.F./C.I.F nº P0945600E, como titular del Coto de Caza BU-10129, presentó Plan Cinegético de dicho coto con fecha 13 de Diciembre del 2020.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con el artículo 70.1.17 de su Estatuto de Autonomía, tiene competencias exclusivas en materia de caza.

La competencia para la aprobación de los Planes Cinegéticos relativos a cotos de caza menor con una superficie inferior a tres mil hectáreas y sus correspondientes revisiones, así como de los relativos a cotos de caza menor con superficie superior a tres mil hectáreas, y de todos los cotos de caza mayor, y sus correspondientes revisiones, corresponde, desde el 1 de abril de 2013, al Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, en virtud de la Resolución de 12 de Marzo de 2013 de la Dirección General del Medio Natural, por la que se delegan en los Jefes de los Servicios Territoriales de Medio Ambiente de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, las atribuciones recogidas en la Orden de 5 de mayo de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, por la que se modifican los requisitos que deben cumplir los Planes Cinegéticos y se regula el procedimiento de renovación de los que cumplan su periodo de vigencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley 4/1996, de Caza de Castilla y León, 65 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y 10º de la Orden de 5 de mayo de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

Examinado el citado Plan Cinegético, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable.

Vistos la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el Decreto 32/2015, de 30 de abril, por el que se regula la

S.C.: Sin Cuantificar

Página 1 de 8

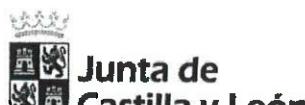
C/ Juan de Padilla, s/n - 09006 BURGOS - Telef. 947281503 - Fax 947281302 - <http://www.jcyl.es>

CSV : GEN-8537-9c6f-6000-20d6-549a-dfc1-ff6a-b365

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : JAVIER MARÍA GARCIA LOPEZ | FECHA : 16/03/2021 19:39 | Resuelve





Delegación Territorial  
Servicio Territorial de Medio Ambiente  
BURGOS

Plan Ordenación Cinegética  
Coto BU-10129  
16 de Marzo del 2021

conservación de las especies cinegéticas de Castilla y León, su aprovechamiento sostenible y el control poblacional de la fauna silvestre, la Orden MAM/829/2011, de 13 de junio, por la que se establece el sistema de precintado de piezas de caza mayor para el control de la ejecución de los Planes Cinegéticos de los Cotos Privados y Federativos de Caza de Castilla y León, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones vigentes de general aplicación

Este Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,

#### RESUELVE

Aprobar el Plan Cinegético presentado para el Coto de Caza BU-10129, de 2.288,60 hectáreas, situado en los términos municipales de Villafranca de la Sierra, Lerma, en la provincia de Burgos, encuadrado en el grupo Grupo II, del que es titular AYTO. DE VILLALMANZO, con N.I.F/C.I.F. nº P0945600E, con estricto cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

1. La vigencia del Plan Cinegético finaliza el 31 de Marzo de 2026.
2. El control de especies que pueden ocasionar daños se realizará de acuerdo con las normativas que a los efectos se dicten.
3. La caza se ejercerá de acuerdo con la planificación propuesta en el Plan Cinegético, ajustándose en todo caso al condicionado siguiente:

#### 3.1 CAZA MENOR

Especie y cupos por temporada autorizados:

ESPECIE	2021-2022	2022-2023	2023-2024	2024-2025	2025-2026
Perdiz roja	139	139	139	139	139
Liebre	60	60	60	60	60
Conejo	394	394	394	394	394
Becada	20	20	20	20	20
Codorniz	400	400	400	400	400
Tórtola común	35	35	35	35	35
Resto de especies de caza menor del Plan Cineg.	S.C.	S.C.	S.C.	S.C.	S.C.

Modalidades, períodos hábiles, días y cazadores autorizados:

S.C.: Sin Cuantificar

Página 2 de 8

C/ Juan de Padilla, s/n - 09006 BURGOS - Tel. 947281503 - Fax 947281300 - <http://www.jcy.es>

CSV : GEN-8537-9c6f-6000-20d6-549a-dfc1-ff6a-b365

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : JAVIER MARÍA GARCIA LOPEZ | FECHA : 16/03/2021 19:39 |





## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial  
Servicio Territorial de Medio Ambiente  
BURGOS

Plan Ordenación Cinegética  
Coto BU-10129  
16 de Marzo del 2021

ESPECIE	MODALIDAD DE CAZA AUTORIZADA	PERÍODO DE CAZA AUTORIZADO	Nº DÍAS DE CAZA	Nº CAZADORES CAZADOR DÍA	Nº PIEZAS CAZADOR DÍA
Perdiz roja	Al salto o a rabo/en mano	Hábil según normativa cinegética vigente	12	25	2
Liebre	Al salto o a rabo/en mano	Hábil según normativa cinegética vigente	12	25	2
Conejo	Al salto, en mano y en espera	Hábil según normativa cinegética vigente	12	25	S.C.
	Con hurón	Hábil según normativa cinegética vigente	12	25	S.C.
Codorniz	Al salto o a rabo/en mano	Hábil según normativa cinegética vigente	S.C.	25	S.C.
Zorro	Zorros con perros de madriguera	Hábil según normativa cinegética vigente	S.C.	4	1
Resto de especies de caza menor del Plan Cineg.	Al salto, en mano y en espera	Hábil según normativa cinegética vigente	12	25	S.C.

Las modalidades de caza serán:

- al salto y en mano para todas las especies,
- espera diurna para conejo, zorro, palomas, zorzales, urraca, comeja y acuáticas,
- ojo de zorro,
- conejos con hurón,
- zorros con perros de madriguera.

El número máximo de cazadores/día que podrán cazar en media veda será de 25.

Los cupos por cazador y día y días hábiles serán los que se establezcan en la normativa cinegética vigente.

El número máximo de cazadores/día en la temporada general será de 25; con un cupo personal diario de 2 perdices, 2 liebre y 3 becadas (no se cuantifica el cupo para conejo, paloma torcaz, zorzales y resto de especies, salvo lo dispuesto en la tabla arriba expuesta y en la normativa cinegética vigente). En el caso de la modalidad de caza en mano, el cupo se establecerá diariamente para la mano, siendo el producto del número de cazadores participantes por el cupo personal establecido. El número de días de caza para las especies de caza menor expuesto en la tabla del punto 3.1 de la resolución es un valor recomendado de jomadas para una temporada de cría normal o media. En función del éxito o fracaso reproductor de cada temporada el titular/arrendatario podrá establecer un número superior o inferior de jomadas.

### 3.2 CAZA MAYOR

Especie y cupos por temporada autorizados:

ESPECIE	2021-2022	2022-2023	2023-2024	2024-2025	2025-2026
Corzo (Hembra)	24	24	24	17	17

S.C.: Sin Cuantificar

Página 3 de 8

C/ Juan de Padilla, s/n - 09006 BURGOS - Telef. 947281503 - Fax 947281302 - <http://www.jcyf.es>

CSV : GEN-8537-9c6f-6000-20d6-549a-dfc1-ff6a-b365

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : JAVIER MARÍA GARCIA LOPEZ | FECHA : 16/03/2021 19:39 | Resuelve



Código seguro de Verificación : GEN-8537-9c6f-6000-20d6-549a-dfc1-ff6a-b365 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>



## Junta de Castilla y León

Dirección Territorial  
Servicio Territorial de Medio Ambiente  
BURGOS

Plan Ordenación Cinegética  
Coto BU-10129  
16 de Marzo del 2021

ESPECIE	2021-2022	2022-2023	2023-2024	2024-2025	2025-2026
Corzo (Macho)	12	12	12	12	12
Gamo (Hembra)	1	1	1	1	1
Gamo (Macho)	1	1	1	1	1
Jabalí (No identificado)	S.C.	S.C.	S.C.	S.C.	S.C.

### Modalidades, períodos hábiles, días y cazadores autorizados:

ESPECIE	MODALIDAD DE CAZA AUTORIZADA	PERÍODO DE CAZA AUTORIZADO	Nº DIAS DE CAZA	Nº CAZADORES DÍA	Nº PIEZAS CAZADOR DÍA
Corzo (Hembra)	Rececho, aguardo/espera y cacerías colectivas	Habíl según normativa cinegética vigente	S.C.	S.C.	S.C.
Corzo (Macho)	Rececho, aguardo/espera y cacerías colectivas	Habíl según normativa cinegética vigente	S.C.	S.C.	S.C.
Gamo (Hembra)	Rececho, aguardo/espera y cacerías colectivas	Habíl según normativa cinegética vigente	S.C.	S.C.	1
Gamo (Macho)	Rececho, aguardo/espera y cacerías colectivas	Habíl según normativa cinegética vigente	S.C.	S.C.	1
Jabalí (No identificado)	Al salto/en mano	Habíl según normativa cinegética vigente	12	6	S.C.
	Montería de 30 o más puestos	Habíl según normativa cinegética vigente	1	S.C.	S.C.
	Rececho y aguardo/espera (diurno y nocturno)	Habíl según normativa cinegética vigente	S.C.	3	1

El jabalí se podrá cazar en las modalidades de montería/gancho, en mano, al salto, a rececho y en aguardos y/o esperas, siempre dentro del periodo hábil de caza de esta especie y en el resto de las condiciones fijadas por la normativa cinegética vigente. Además, se podrá cazar en la época hábil del corzo durante el ejercicio de la caza de dicha especie, siempre que la normativa cinegética vigente así lo autorice.

Se podrá celebrar por temporada 1 montería o sus modalidades equivalentes en batidas o ganchos (hasta 3 por montería) o en monterías de menos de 30 puestos (hasta 2 por montería).

La caza de corzo y gamo en montería y gancho se autoriza durante los períodos hábiles que se establezcan para estas especies en la normativa cinegética vigente, exceptuándose el periodo de abril a 4º sábado de septiembre.

La caza del jabalí en aguardo o espera nocturna se podrá realizar con las siguientes condiciones:

S.C.: Sin Cuantificar

Página 4 de 8

C/ Juan de Padilla, s/n - 09006 BURGOS - Telef. 947281803 - Fax 947281302 - <http://www.jcy.es>

CSV : GEN-8537-9c6f-6000-20d6-549a-dfc1-ff6a-b365

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : JAVIER MARÍA GARCIA LOPEZ | FECHA : 16/03/2021 19:39 | Resuelve





## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial  
Servicio Territorial de Medio Ambiente  
BURGOS

Plan Ordenación Cinegética  
Coto BU-10129  
16 de Marzo del 2021

Código seguro de Verificación : GEN-8537-9cf1-6000-20d8-549a-dfc1-ff6a-b365 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

- Máximo de 3 cazadores/día durante 15 jornadas, con cupo de 1 jabalí por cazador y día.
- Se podrá practicar en aquellos terrenos del Coto Privado en los que se realicen aportes de alimentación suplementaria de origen natural.
- Horario de 17:00 a 01:00.
- Todos los puestos deberán estar situados a más de 250 metros de otros cotos.
- El acceso y salida del puesto se deberá realizar con el arma descargada y enfundada, excepto para el cobro de la res herida.
- La comunicación de las fechas y zonas o parajes en el que se desarrollen las acciones de caza deberá realizarse en la forma y plazo que se establezca en la normativa cinegética vigente.
- En el caso de realizarse los aguardos en los comederos o en lugares donde se aporte alimentación, se deberá adjuntar a la comunicación un plano con escala mínima 1/10000 donde se indiquen los puestos de aguardo o facilitando las coordenadas de los mismos. En este caso, se podrán establecer un máximo de 6 puestos de espera, debiéndose comunicar a que puestos se acudirá cada jornada.

### 4. OTROS CONDICIONANTES:

- Cuando el cociente de edades (jóvenes/adultos) de perdiz roja y/o liebre, medida a partir de las capturas obtenidas en las primeras jornadas de caza, resulte inferior a la unidad, deberá suspenderse el aprovechamiento cinegético de la especie durante esa temporada cinegética.

- Se autorizan 4 jornadas de caza de zorro en ojo en días hábiles del periodo hábil para caza menor, con un máximo de 15 puestos. El número máximo de perros participantes en el ojo será de 15. El número máximo de ojeadores participantes en el ojo será de 5. Los ojeadores no podrán portar armas de fuego.

Previamente a las salidas de caza de zorro en ojo, deberán poner en conocimiento del Agente Medioambiental de la zona los días y las zonas a opear.

- El aprovechamiento de las especie gamo se realizará conforme a la normativa vigente mediante la modalidad de montería y rececho. Si el número de ejemplares a extraer excediera del cupo anteriormente establecido, el titular lo pondrá en conocimiento del Servicio Territorial, con objeto de que éste autorice medidas de control poblacional.

- Otras especies de caza menor cazables, incluida las comprendidas como de "media veda", pueden ser objeto de aprovechamiento cinegético en los términos contenidos en la normativa cinegética reguladora, con las limitaciones que se establezcan en el Plan Cinegético vigente en el acotado.

- Podrán recechar diariamente un número de cazadores igual al número de precintos pendientes de utilizar. Cada cazador deberá llevar, al menos, un precinto sin usar cada vez que salga de caza. Estos precintos deben ser mostrados a los agentes de la autoridad que así lo requieran.

- Una vez cumplidos los cupos marcados para las diferentes especies, se suspenderá su aprovechamiento.

S.C.: Sin Cuantificar

Página 5 de 8

C/ Juan de Padilla, s/n - 09006 BURGOS - Telef. 947281503 - Fax 947281382 - <http://www.jey.es>

CSV : GEN-8537-9cf1-6000-20d8-549a-dfc1-ff6a-b365

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : JAVIER MARÍA GARCIA LOPEZ | FECHA : 16/03/2021 19:39 | Resuelva





## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial  
Servicio Territorial de Medio Ambiente  
BURGOS

Plan Ordenación Cinegética  
Coto BU-10129  
16 de Marzo del 2021

Código seguro de Verificación : GEN-8537-9c6f-6000-20d8-549a-dfc1-ff6a-b365 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

- Se autoriza la caza con arco para las especies de caza menor y mayor. Su práctica se deberá ajustar a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 32/2015, de 30 de abril, por el que se regula la conservación de las especies cinegéticas de Castilla y León, su aprovechamiento sostenible y el control poblacional de la fauna silvestre.
- Los días hábiles para la caza mayor serán todos los comprendidos dentro del periodo hábil fijado para cada especie y modalidad en la normativa cinegética en vigor.
- El 30 % del cupo de corzo macho autorizado corresponde a ejemplares trofeo, debiéndose destinar el 70% restante a la captura de ejemplares del año, de menos de 2 años y adultos selectivos. En el cupo de corzo hembra se incluyen igualmente ejemplares del año y de menos de 2 años.
- Se autoriza con carácter general el ejercicio de la caza menor en las modalidades de al salto, en mano, en espera y con galgo en los cauces y márgenes de las aguas públicas incluidos o colindantes con los límites del acotado, siempre que su práctica no implique peligro para personas, animales domésticos o especies de fauna amenazada, y sin perjuicio de las limitaciones que el organismo de cuenca pueda establecer en cualquier momento.
- Se autoriza la caza de conejo con hurón, como medida de gestión poblacional, durante el periodo y días hábiles de la especie que sean establecidos en su normativa cinegética reguladora. Su práctica se deberá ajustar a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 32/2015, de 30 de abril, por el que se regula la conservación de especies cinegéticas de Castilla y León, su aprovechamiento sostenible y el control poblacional de la fauna silvestre. En esta modalidad de caza se podrán emplear simultáneamente otros medios de caza autorizados (armas, perros y aves de presa).

La caza del conejo con hurón está justificada como medida de prevención de daños. Por el Servicio Territorial de Medio Ambiente se podrá proceder a suspender o limitar el ejercicio de esta modalidad, si a lo largo de la vigencia del Plan, el estado de sus poblaciones, o cualquier otra circunstancia así lo aconseje.

- A la vista de la declaración responsable presentada por el titular cinegético, que contiene consentimiento de la entidad titular de los caminos de uso público no asfaltados, se autoriza con carácter general el ejercicio de la caza menor en las modalidades de al salto, en mano, en espera y con galgo en los caminos de uso público no asfaltados incluidos o colindantes con los límites del acotado, siempre que su práctica no implique peligro para personas, animales domésticos o especies de fauna amenazada, y sin perjuicio de las limitaciones que la entidad titular de los caminos de uso público puedan establecer en cualquier momento.
- En aquellos terrenos del Coto de Caza en los que se aporte para las especies cinegéticas alimentación suplementaria de origen natural tales como frutos, semillas, forraje y piensos de alimentación, así como agua o nutrientes en forma bloques o piedras de sales minerales, se autoriza con carácter general el ejercicio de la caza en todas sus modalidades, siempre y cuando, dichos aportes se realicen cumpliendo las siguientes condiciones:
  - Los aportes se realizarán siempre a más de 250 metros respecto de terrenos cinegéticos colindantes, carreteras, núcleos de población, áreas recreativas e instalaciones vinculadas al manejo de explotaciones

S.C.: Sin Cuantificar

Página 6 de 8

C/ Juan de Padilla, s/n - 08006 BURGOS - Telef. 947281503 - Fax 947281302 - <http://www.jcy.es>

CSV : GEN-8537-9c6f-6000-20d8-549a-dfc1-ff6a-b365

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : JAVIER MARÍA GARCIA LOPEZ | FECHA : 16/03/2021 19:39 | Resuelve



Código seguro de Verificación : GEN-8537-9c6f-6000-20d6-549a-dfc1-f16a-b366 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial  
Servicio Territorial de Medio Ambiente  
BURGOS

Plan Ordenación Cinegética  
Coto BU-10129  
16 de Marzo del 2021

ganaderas (naves, comederos, abrevaderos, mangas).

La localización elegida deberá evitarse en lugares de paso de especies migratorias. Si se detectase tal circunstancia, o una concentración anormal de las mismas en sus proximidades, quedará prohibida la caza de palomas y tórtolas en un radio de 200 de los puntos en los que encuentren ubicados.

Independientemente de todo lo anterior, los citados aportes deberán ser retirados cuando no sean aptos para el consumo de la fauna silvestre o puedan suponer un riesgo para la sanidad animal o para la salud pública.

El incumplimiento de las limitaciones y condiciones anteriores podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador.

El ejercicio de la caza menor en las modalidades al salto, en mano, en espera y con galgo en las vías pecuarias solamente se autoriza en las incluidas dentro del acotado, siempre que su práctica no implique peligro para las personas, animales domésticos o especies de fauna amenazada. No se autoriza en las vías pecuarias colindantes con los límites del acotado

5. El incumplimiento de cualquier aspecto contemplado en el Plan Cinegético y/o en las condiciones establecidas podrá llevar consigo la anulación de esta resolución, sin perjuicio de otras posibles sanciones contempladas en los artículos 74.6 y 75.7 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.
6. El Titular, una vez finalizada la temporada hábil y antes del día 31 de marzo de cada año, presentará en el Servicio Territorial la Memoria Anual de Resultados, recogiendo los datos relativos a la temporada anterior, conforme al modelo oficial establecido.
7. El Titular queda obligado a cumplir la normativa establecida por la Orden MAM/829/2011, de 13 de junio, por la que se establece el sistema de precintado de piezas de caza mayor para el control de la ejecución de los Planes Cinegéticos de los Cotos Privados y Federativos de Caza de Castilla y León.
8. La vigencia de la presente Resolución queda supeditada a la posible pérdida por parte del titular de la condición de propietario o titular de los derechos reales o personales que conlleven al aprovechamiento cinegético, de la cesión de los derechos cinegéticos o la ausencia sobrevenida de otros requisitos exigidos para la constitución de un Coto de Caza
9. Las condiciones propuestas podrán ser modificadas cuando las circunstancias meteorológicas, bioecológicas, zoosanitarias o de cualquier otro tipo, supusieran un peligro para la conservación o mantenimiento de las poblaciones del acotado.
10. Igualmente este Servicio Territorial podrá suspender el aprovechamiento cinegético del acotado si fuese objeto de quemas incontroladas de rastrojos, se viese afectado por incendios forestales, o se produjesen casos de envenenamiento de especies cinegéticas y/o catalogadas. En la correspondiente Resolución se especificarán las condiciones que procedan y el plazo de suspensión.

S.C.: Sin Cuantificar

Página 7 de 8

C/ Juan de Padilla, s/n - 09006 BURGOS - Telef. 947281503 - Fax 947281302 - <http://www.jcy.es>

CSV : GEN-8537-9c6f-6000-20d6-549a-dfc1-f16a-b366

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : JAVIER MARÍA GARCIA LOPEZ | FECHA : 16/03/2021 19:39 | Resuelve





Delegación Territorial  
Servicio Territorial de Medio Ambiente  
BURGOS

Plan Ordenación Cinegética  
Coto BU-10129  
16 de Marzo del 2021

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de Castilla y León, recurso de alzada ante el Director General del Patrimonio Natural y Política Forestal de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber interpuesto el recurso, esta resolución será firme a todos los efectos.

En Burgos, a 16 de Marzo del 2021

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE  
DE BURGOS

Fdo. : JAVIER M<sup>a</sup> GARCIA LOPEZ

Código seguro de Verificación : GEN-8537-9e6f-6000-20d6-549a-dfc1-f1fa-b365 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pfi/valida>

S.C.: Sin Certificar

Página 8 de 8

C/ Juan de Padilla, s/n - 006 BURGOS - Telef. 947281503 - Fax 947281302 - <http://www.jcyl.es>

CS : 1-20d-549a-dfc1-f1fa-b365  
DIR : C/I : <https://portafirmas.redsara.es/pfi/valida>  
FIRMA : JAVIER M<sup>a</sup> GARCIA LOPEZ | FECHA : 16/03/2021 19:39 | Resuelve







Burgos, 20 de Agosto del 2024

Expediente: BU-10129-27825

Asunto: Modificación Plan Cinegético coto BU-10129

Denominación: VILLALMANZO

Superficie: 2.288,60 ha

Términos Municipales: Villalmanzo

Lerma

Titular: AYTO. DE VILLALMANZO

Arrendatario: CLUB D. S. DE CAZA DE VILLALMANZO

**Resolución de fecha 20 de Agosto del 2024 del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos por la que se modifica la Resolución de 16 de Marzo del 2021, que aprueba el Plan Cinegético del Coto de Caza BU-10129**

Visto el anexo al Plan Cinegético presentado para el Coto de Caza BU-10129, con una superficie de 2.288,60 hectáreas, situado en los términos municipales de Villalmanzo, Lerma, en la provincia de Burgos.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. AYTO. DE VILLALMANZO, con N.I.F/C.I.F. nº P0945600E, como titular del Coto de Caza BU-10129, presentó Plan Cinegético de dicho coto con fecha 13 de Diciembre del 2020.
2. Con fecha 16 de Marzo del 2021, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos emite Resolución por la que aprueba el Plan Cinegético de dicho coto.

El día 14 de Agosto de 2024 el representante del titular cinegético del coto solicita la modificación del plan cinegético para solicitar la autorización de ampliación del horario para la realización de las esperas/aguardos para la caza del jabalí para las temporadas de vigencia del plan cinegético. Así como autorización para practicar la caza menor sobre las mismas especies durante más de tres días consecutivos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con el artículo 70.1.17 de su Estatuto de Autonomía, tiene competencias exclusivas en materia de caza.

La Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, en su artículo 43, establece las reglas básicas para la elaboración, aprobación y seguimiento de los planes cinegéticos en cotos de caza, estando fijado su contenido mínimo en la Orden de 5 de mayo de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, por la que se modifican los requisitos que deben cumplir los Planes Cinegéticos y se regula el procedimiento de renovación de los que cumplen su período de vigencia.

La competencia para la aprobación de los planes cinegéticos de los cotos de caza que no incluyan caza intensiva en sus planes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, corresponde al Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia en virtud de la Orden FYM/979/2021, de 24 de

Página 1 de 3

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: ERPVNCVHGXV23R0FKPCJQ  
Nº Registro Salida: 20240000704009 Fecha Registro Salida: 20/08/2024 17:00:04 Fecha Firma: 20/08/2024 14:59:02 Fecha copia: 21/08/2024 09:54:30  
Firmado: JAVIER MARÍA GARCÍA LOPEZ  
Accede a la página web: <https://www.es.joy.es/verDocumentos/ver?lku=ERPVNCVHGXV23R0FKPCJQ> para visualizar el documento



**COPIA AUTÉNTICA**  
Sello de Órgano de Secretaria Fecha: 21/08/2024

Cód. Validación: 3K233PGS1ATQVA867NMNRG  
Verificación: <https://villalmanzo.servellectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial  
Servicio Territorial de Medio Ambiente  
BURGOS

Modificación POC  
Coto BU-10129  
20 de Agosto del 2024

agosto, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, sobre delegación de determinadas competencias en materia de caza en el Director General de Patrimonio Natural y Política Forestal y en los Jefes de los Servicios Territoriales de Medio Ambiente.

Examinada la modificación del Plan Cinegético vigente, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable.

Vistos la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, la normativa en materia de patrimonio natural, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

Este Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,

### RESUELVE

Modificar la Resolución de 16 de Marzo del 2021, por la que se aprueba el Plan Cinegético presentado para el Coto de Caza BU-10129, de 2.268,60 hectáreas, situado en los términos municipales de Villalmanzo, Lerma, en la provincia de Burgos, encuadrado en el GRUPO II, del que es titular AYTO. DE VILLALMANZO , con N.I.F/C.I.F. nº P0945600E, con estricto cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

1. La vigencia del Plan Cinegético finaliza el 31 de marzo de 2026.
2. El control de especies que pueden ocasionar daños se realizará de acuerdo con las normativas que a los efectos se dicten.
3. La caza se ejercerá de acuerdo con la planificación propuesta en el Plan Cinegético y su anexo, ajustándose en todo caso al condicionado siguiente:

#### SE AUTORIZA LA CAZA DEL JABALÍ EN ESPERA/AGUARDO, CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- Máximo de 3 cazadores/día.
- No se establece límite de Jornadas.
- No se establece cupo de capturas por cazador y día.
- Horario: Desde una hora antes de la salida del sol hasta las 03:00 horas.
- Todos los puestos deberán estar situados a más de 250 metros de otros cotos.
- El acceso y salida del puesto se deberá realizar con el arma descargada y enfundada, excepto para el cobro de la res herida.
- En el caso de realizarse los aguardos en comederos o en lugares donde se aporte alimentación, el titular, con antelación al comienzo de los aguardos, informará a la Oficina Comarcal de Medio Ambiente (ocma.burgos.lerma@jccyl.es), y al puesto de la demarcación de la Guardia Civil del lugar concreto de las esperas, acompañando plano con escala mínima 1/10000 y/o las coordenadas exactas de todos los puestos de aguardo.

#### SE AUTORIZA LA CAZA TRES O MÁS DÍAS CONSECUTIVOS SOBRE LAS MISMAS ESPECIES DE CAZA MENOR, CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

Visto lo dispuesto en el Anexo II de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, con objeto de compatibilizar los calendarios de caza menor y mayor, se autoriza la caza tres o más días consecutivos sobre las mismas especies, hasta completar el número total de jornadas de caza para la temporada general establecido en la resolución de aprobación

Página 2 de 3

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: ERPVNCVHX6V23RQFKPCJRC  
Nº Registro Salida: 202408000704009 Fecha Registro Salida: 20/08/2024 17:00:04 Fecha Firma: 20/08/2024 14:50:02 Fecha copia: 21/08/2024 09:54:30  
Firmado: JAVIER MARÍA GARCÍA LOPEZ  
Acceda a la página web: <https://www.sejcy.es/ver/Documentos/ver?lloc=ERP%2FNCVHX6V23RQFKPCJRC> para visualizar el documento



**COPIA AUTÉNTICA**  
Sello de Órgano de Secretaría Fecha: 21/08/2024

Cod. Validación: 3K2335PGCSNATOYAA967NWMMR9  
Verificación: <https://villalmanzo.servlectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 2 de 4





**Junta de  
Castilla y León**

Delegación Territorial  
Servicio Territorial de Medio Ambiente  
BURGOS

Modificación POC  
Coto BU-10129  
20 de Agosto del 2024

del plan cinegético.

4. Siguen en vigor el resto de condiciones aprobadas por Resolución 16 de Marzo del 2021 de este Servicio Territorial de Medio Ambiente.
5. El incumplimiento de cualquier aspecto contemplado en el Plan Cinegético y/o en las condiciones establecidas podrá llevar consigo la anulación de esta resolución, sin perjuicio de otras posibles sanciones contempladas en los artículos 84.22, 84.23 y 84.24 de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León.
6. La vigencia de la presente resolución queda supeditada a la posible pérdida por parte del titular de la condición de propietario o titular de los derechos reales o personales que conlleven al aprovechamiento cinegético, de la cesión de los derechos cinegéticos o la ausencia sobrevenida de otros requisitos exigidos para la constitución de un Coto de Caza.

Las condiciones propuestas podrán ser modificadas cuando las circunstancias meteorológicas, bioecológicas, zoosanitarias o de cualquier otro tipo, supusieran un peligro para la conservación o mantenimiento de las poblaciones del acotado.

Igualmente este Servicio Territorial podrá suspender el aprovechamiento cinegético del acotado si fuese objeto de quemas incontroladas de rastrojos, se viese afectado por incendios forestales, o se produjiesen casos de envenenamiento de especies cinegéticas y/o catalogadas. En la correspondiente Resolución se especificarán las condiciones que procedan y el plazo de suspensión.

**COPIA AUTÉNTICA**

Sello de Órgano de Secretaría Fecha: 21/08/2024

Página 3 de 3



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: ERPVNCVHX6V23RQFKPCJRQ  
Nº Registro Salida: 20249000704009 Fecha Registro Salida: 20/08/2024 17:00:04 Fecha Firma: 20/08/2024 14:50:02 Fecha copia: 21/08/2024 09:54:30  
Firmado: JAVIER MARÍA GARCÍA LOPEZ  
Acceda a la página web: <https://www.sejcy.es/verDocumentosVer?loun=ERPVNCVHX6V23RQFKPCJRQ> para visualizar el documento

Cód. Validación: 3122335PGSNATO/A996YNNVMNR9  
Verificación: <https://vialmanzoselectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



## COPIA AUTÉNTICA

Sello de Órgano de Secretaría Fecha: 21/08/2024

Cód. Validación: 30235FGSNATQAG6YWMNR9

Verificación: <https://villalmanzo.sedelectronica.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

